

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/05/2025, INTERPUESTO POR EL C. EMILIO AGUSTÍN ORTIZ MONROY, EN CONTRA DE: "Acuerdo CG/2025/JUN/98, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, (CEEPAC) por el que se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2025; emitido el día 15 de junio de 2025 dos mil. "(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 16:43 dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día 12 doce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la **Cédula de Notificación Electrónica**, remitida por Edson Salvador Cervantes González, Actuario de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, mediante la cual **notifica** a esta instancia local, la **resolución incidental** de fecha 11 once de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, dictada por esa Sala Superior dentro del expediente **SUP-REC-356/2025**, derivado del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente **TESLP/JNE/05/2025** del índice de este tribunal, determinando lo siguiente:

"ÚNICO. Es fundada la causa de impedimento y, por tanto, procedente la excusa formulada por la magistrada Claudia Valle Aguila socho para conocer del asunto SUP-REC-356/2025"

De igual manera téngase por recibido a las 22:38 veintidós horas con treinta y ocho minutos del día 14 catorce de septiembre del año en curso, la **Cédula de Notificación Electrónica**, remitida por Saul Hamud Escobar, Actuario de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, mediante la cual **notifica** a esta instancia local, la **sentencia** de fecha 14 catorce de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, dictada por esa Sala Superior dentro del expediente **SUP-REC-356/2025**, derivado del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente **TESLP/JNE/05/2025** del índice de este tribunal, determinando lo siguiente: *"ÚNICO. Se **desecha de plano la demanda**"*

SEGUNDO Glósense las comunicaciones oficiales y documentación descrita en la cuenta, al expediente para que obren como correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad electoral y en virtud de que la Sala Superior desechó de plano la demanda impugnada y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido para su resguardo y preservación.**

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"}}

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>